

2.º El plazo para la puesta en marcha es de doce meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.º La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

- a) Capacidad aproximada de suministro anual: 1.208.880 metros cúbicos.
- b) Las instalaciones comprenderán: La toma que se efectúa en una arqueta de la conducción de río Verde, aspirando mediante una tubería de 300 milímetros de diámetro y tres grupos motobomba para 18 litros por segundo cada uno, 158 metros de altura manométrica y 2.800 revoluciones por minuto; se incluye también la correspondiente estación transformadora de 150 KVA. La tubería de impulsión de 250 milímetros de diámetro y 3.038,20 metros de longitud. Un depósito regulador de 1.600 metros cúbicos. Conducciones a distintas fincas, mediante tuberías entre 300 y 100 milímetros de diámetro y con una longitud total de 3.880 metros.
- c) El presupuesto de ejecución es de 14.106.930,41 pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.º, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.º Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º Antes de la puesta en marcha, el peticionario deberá solicitar a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la aprobación de las tarifas de suministro de agua, con estudio económico que las justifique.

7.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de marzo de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Málaga.

7823

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, número 18, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica a 11/20 KV., un circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 65,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos; aislamiento por medio de aisladores rígidos; longitud total de 5,010 kilómetros, de los cuales 330 metros afectan en su recorrido a la provincia de Valencia, y los restantes a la de Alicante; origen, en el apoyo número 31 de la línea de la misma Empresa, denominada «Goyanes», en término municipal de Alcoy (Alicante), y final, en el centro de transformación de la Compañía Telefónica Nacional de España, en el puerto de Albaida (Alicante), término municipal de Muro de Alcoy, junto a la delimitación de las provincias de Valencia y Alicante.

La finalidad de esta línea será la de abastecer de energía eléctrica el centro de transformación de la estación de radiogénesis de la Compañía Telefónica Nacional de España, establecida en el término municipal de Muro de Alcoy (Alicante).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1974.—El Director general, F. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Alicante y Valencia.

## MINISTERIO DE COMERCIO

7824

**ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se rectifica la de 24 de enero de 1974, sobre importación temporal de materiales para la construcción de dos buques cargueros portacontenedores.**

Hmo. Sr.: «S. A. Juliana Constructora Gijonesa», de Gijón, solicita de este Ministerio la rectificación de la Orden ministerial de 24 de enero de 1974 por la que se le concedió autorización global para la importación temporal global de materiales para la construcción de dos buques cargueros portacontenedores para Finlandia comprendidos en las licencias de exportación número 1.575.859 y 1.575.860, y para los que se marcó un porcentaje del 10,79 por 100 para importaciones temporales para los buques indicados en el sentido de que el país de destino de dichos buques es Francia y que se rebaje el porcentaje al 9,24 por 100.

Resultando que con fecha 24 de enero de 1974 se dictó Orden ministerial por la que se le concedía al solicitante autorización para la importación temporal global de materiales para la construcción de los dos buques cargueros portacontenedores comprendidos en las licencias arriba indicadas en la que se hacía constar que el país de destino era Finlandia y que el porcentaje de dichos materiales no podría exceder del 10,79 por 100 del valor de los buques;

Considerando que por ser conveniente para la economía nacional se hace preciso rectificar el país de destino de los buques y el porcentaje señalado para los mismos disminuyéndolo hasta el nuevo señalado por la Dirección General de Exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha tenido a bien disponer:

1.º Queda rectificada la Orden ministerial de 24 de enero de 1974, por la que se le concedió a «S. A. Juliana Constructora Gijonesa», de Gijón, una autorización global para la importación temporal global de materiales y elementos con destino a la construcción de dos buques cargueros portacontenedores y comprendidos en las licencias de exportación números 1.575.859 y 1.575.860, en el sentido de que el país de destino de dichos buques es Francia en lugar de Finlandia.

2.º Queda rectificado el párrafo segundo de la misma Orden en el sentido de que el porcentaje del 10,79 por 100 quede rebajado hasta el 9,24 por 100 para importaciones temporales.

3.º Quedan subsistentes los demás extremos que figuran en la Orden expresada.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

7825

**ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de febrero de 1974 en el recurso contencioso-administrativo número 728/1973, interpuesto contra resoluciones de este Departamento de fechas 7 de noviembre de 1972 y 26 de julio de 1973 por doña Ángela Ramírez Aguayo.**

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 728/1973, ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre doña Ángela Ramírez Aguayo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Departamento de fechas 7 de noviem-

bre de 1972 y 26 de julio de 1973, por las que se desestimó petición de pensión de viudedad, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Ramírez Aguayo, debemos declarar y declaramos:

Primero: Nulos, por ser contrarios al Ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por el Director general de Comercio Interior con fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos (denegando a la actora el derecho a cobrar la pensión de viudedad, con cargo a la Caja de Auxilio de la Junta Central de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales, por el fallecimiento de su esposo don Amador Cantabrana) y el dictado el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres (por el propio Ministerio de Comercio, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el anterior por la hoy actora).

Segundo: Que la actora tiene derecho a percibir, además de la pensión de vejez en propio nombre y como Agente Comercial que fué, la pensión de viudedad que le corresponda por el fallecimiento de su esposo, el que fué también Agente Comercial don Amador Cantabrana Galán, desde el momento en que solicitó esa pensión, es decir, desde el día uno de diciembre de mil novecientos setenta.

Tercero: Que no procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Dmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## ADMINISTRACION LOCAL

7826

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Bermeo (Vizcaya) por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos y derechos que se citan.**

Aprobado definitivamente el proyecto modificado de precios del de ampliación del abastecimiento de aguas a Bermeo (Vizcaya), aprovechando los recursos hidráulicos de los ríos Colaco y Navariz, en sesión del Pleno de la Corporación del 11 de marzo de 1974, conforme al Decreto del Ministerio de Obras Públicas 3378/1971, de 23 de diciembre, y disposiciones básicas de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, se considera implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados que se establezcan en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De conformidad con las disposiciones citadas, este Ayuntamiento ha acordado señalar los días 29 y 30 de abril y 2, 3 y 4 de mayo próximos, a las diez horas, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de terrenos y derechos que al final de este anuncio se relacionan.

Los interesados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo concurrir acompañados de un Perito o Notario, si así lo desean, con gastos a su cargo, quedando citados en los días y horas señalados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificado catastral de la misma.

Se procederá en el orden previsto. Todos los interesados serán notificados personalmente por cédula, pudiendo, una vez publicada la relación y hasta el levantamiento del acta, formular por escrito ante el Ayuntamiento de Bermeo alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes.

Objeto de la expropiación. Constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de las tuberías de conducción, y ocupación temporal, mientras duren las obras, de una franja de 12 metros, seis a cada lado de la línea por la que discurrirá la tubería.

Bermeo, 3 de abril de 1974.—El Secretario del Ayuntamiento. El Alcalde.—2.546-A.

### RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre	Superficie aproximada m. I.	Clase	Parale	Polygono	Parcela	Día, mes y hora	Ayuntamiento o lugar de reunión
1	Juana Torrezuri Guezuraga	75	Herbal	Altamira	9	208	29 abril 12,00	Busturia.
2	Ramón Achirica Coyenechea	20	Herbal	Altamira	9	207	29 abril 12,00	Busturia.
3	Ramón Achirica Coyenechea	80	Herbal	Altamira	9	212	29 abril 12,00	Busturia.
4	Josefa Esperanza Echevarría	32	Herbal	Altamira	9	190	29 abril 12,00	Busturia.
5	Vicenta Achirica Coyenechea	36	Herbal	Altamira	9	189	29 abril 12,00	Busturia.
6	Gregoria Ugaldé Zabala	120	Herbal	Altamira	9	177	28 abril 12,00	Busturia.
7	Cesarado Apraiz Torrezuri	33	Herbal	Altamira	9	178	29 abril 12,00	Busturia.
8	José María Achirica	30	Herbal	San Bartolomé	9	181	29 abril 12,00	Busturia.
9	Fernando Gondra Lazurtegui	85	Herbal	San Bartolomé	9	46	29 abril 12,00	Busturia.
10	Ciriaco Lezamis	90	Herbal	San Bartolomé	8	120	29 abril 12,00	Busturia.
11	T. Ojinaga y E. Calzada	250	Herbal	San Bartolomé	8	33	29 abril 12,00	Busturia.
12	Julian Borda Anguiscia	50	Herbal	San Bartolomé	8	8	29 abril 12,00	Busturia.
13	Fundación Arrótegui	42	Herbal	Axe	8	10	29 abril 12,00	Busturia.
14	Francisco Arrien	50	Herbal	Axe	6	80	29 abril 12,00	Busturia.
15	Simón Garay Achirica	100	Herbal	Axe	6	74	29 abril 12,00	Busturia.
16	Francisco Arrien	52	Herbal	Catillugane	6	12	29 abril 12,00	Busturia.
17	Iberduero, S. A.	26	Herbal	Axe	4	73	29 abril 12,00	Busturia.
18	C. Barruetabeña Larrauri	30	Herbal	Albóniga	3	40	4 mayo 10,00	Bermeo.
19	C. Barruetabeña Larrauri	28	Herbal	Albóniga	3	17	4 mayo 10,00	Bermeo.
20	Francisco Monasterio Astorquiza	25	Herbal	Albóniga	3	19	4 mayo 10,00	Bermeo.
21	Hilario Tellechea	26	Herbal	Albóniga	3	1	4 mayo 10,00	Bermeo.
22	Anastasio Sodupe Aramburu	24	Herbal	Albóniga	3	13	4 mayo 10,00	Bermeo.
23	Nicolás Landa Aramburu	5	Herbal	Albóniga	1	276	4 mayo 10,00	Bermeo.
24	José Luis Nardiz Iriondo	4	Herbal	Albóniga	1	277	4 mayo 10,00	Bermeo.
25		37	Herbal	Portuburu	1	213	4 mayo 10,00	Bermeo.